

Fallo

Una medida nacional que, en el marco de la tributación de los dividendos de acciones como rentas del capital dentro del límite de un rendimiento global calculado mediante la aplicación de un porcentaje determinado a una base que comprenda, además del capital invertido por el accionista, una fracción de los salarios abonados a los trabajadores de la sociedad distribuidora, no autoriza que se tengan en cuenta los salarios de los trabajadores empleados en una sucursal de dicha sociedad, o por una filial de esta última, en un país tercero, afecta de manera preponderante al ejercicio de la libertad de establecimiento en el sentido de los artículos 43 CE y siguientes. Estos últimos no pueden ser invocados en una situación que se refiera al establecimiento de una sociedad de un Estado miembro en un país tercero.

(¹) DO C 106, de 30.4.2005.

Recurso de casación interpuesto el 13 de febrero de 2007 por Smanor SA, Hubert Séagud y Monique Ségaud contra el auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) dictado el 14 de diciembre de 2006 en el asunto T-150/06, Smanor y otros/Comisión

(Asunto C-99/07 P)

(2007/C 170/15)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: Smanor SA, Hubert Séagud y Monique Ségaud (representantes: J.P. Ekeu y L. Roques, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas

Mediante auto de 23 de mayo de 2007, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) ha desestimado el recurso de casación y ha condenado a Smanor SA y al Sr. y a la Sra. Ségaud a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 16 de abril de 2007 por France Télécom SA contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta ampliada) el 30 de enero de 2007 en el asunto T-340/03, France Télécom SA/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-202/07 P)

(2007/C 170/16)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: France Télécom SA, anteriormente Wanadoo Interactive SA (representantes: O.W. Brouwer, H. Calvert, J. Philippe y T. Janssens, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-340/03, France Télécom SA/Comisión de las Comunidades Europeas, por la que se desestima el recurso presentado contra la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 16 de julio de 2003, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 82 [CE] (asunto COMP/38.233 — Wanadoo Interactive).
- En consecuencia:
 - Bien que se devuelva el asunto al Tribunal de Primera Instancia para que resuelva de nuevo.
 - Bien que se resuelva definitivamente anulando la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 16 de julio de 2003, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 82 [CE] (asunto COMP/38.233 — Wanadoo Interactive), estimando así las pretensiones formuladas por la recurrente en primera instancia.
- Que se condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente invoca siete motivos en apoyo de su recurso.

Mediante su primer motivo, ésta alega que el Tribunal de Primera Instancia incumplió su obligación de motivación tanto en lo que se refiere a la posibilidad de recuperación de las pérdidas, que debía demostrarse, como en lo que atañe al derecho a ajustar sus precios a los practicados por las empresas competidoras, que fue descartado sin explicaciones por el Tribunal de Primera Instancia.

Mediante su segundo motivo, la recurrente afirma que el Tribunal de Primera Instancia infringió el artículo 82 CE al negar a Wanadoo el derecho a ajustar de buena fe sus precios a los de sus competidores. Pues bien, este derecho está consagrado tanto por la práctica decisoria de la Comisión y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia como por la doctrina y las autoridades francesas en materia de competencia y constituye, por lo demás, el único medio a través del cual la recurrente puede seguir siendo competitiva en el mercado.

Mediante su tercer motivo, ésta sostiene que el Tribunal de Primera Instancia también infringió el artículo 82 CE al no censurar el método utilizado por la Comisión para calcular la cobertura de los costes, lo que provocó una desnaturalización del análisis de predación exigido por el Tribunal de Justicia. En efecto, el método al que recurrió la Comisión no permite saber si los abonados conseguidos por Wanadoo generaron para ésta, durante su abono, un beneficio o una pérdida.